

## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598 2) 916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598 2) 916 – 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org – secretariatecnica@ctmfm.org  
ctmfm@ctmfm.org – www.ctmfm.org

### Resolución N° 5/10

Norma estableciendo la fecha de cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca

Visto:

La necesidad de establecer la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca.

Considerando:

- 1º) Que por el Artículo 2º) de la Resolución CTMFM N° 2/10 se resolvió que la Comisión evaluará el estado del recurso a fin de establecer la fecha de cierre de captura de la zafra 2010, sobre la base de información técnica aportada por las Partes.
- 2º) Que en beneficio de la conservación del recurso se hace necesario el cierre del período de captura.

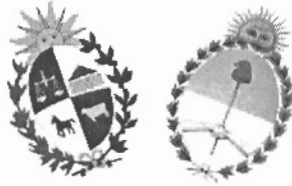
Atento:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo

### LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar la fecha del cierre del período de captura para la especie calamar (*Illex argentinus*) en la Zona Común de Pesca para el corriente año, el 31 de agosto a las 24.00 horas.

Artículo 2º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.




## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay  
Tel.: +(598 2) 916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598 2) 916 - 1578  
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org  
ctmfm@ctmfm.org - www.ctmfm.org

Artículo 3º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2010



Embajador Carlos A. Carrasco  
Vicepresidente



Licenciado Álvaro Fernández  
Presidente